



CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES



**CIRCULAR. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROTOCOLO QUE SE
SEGUIRÁ EN LOS COLEGIOS DE PROCURADORES DE
ANDALUCÍA EN APLICACIÓN DE LA REFORMA LEGISLATIVA
DEL REAL DECRETO 5/2023 SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZOS,
SEÑALAMIENTOS Y REPARTO DE NOTIFICACIONES POR
FUERZA MAYOR**

Estimado/a compañero/a:

Como sabes, el pasado 29 de junio se aprobó el Real Decreto 5/2023, publicado en el BOE el citado día, y con entrada en vigor al mes de su publicación, es decir el próximo día 29 de julio.

Entre su contenido, se encuentran aquellas reformas que vienen a favorecer la conciliación de la vida profesional y laboral de abogados y procuradores. Y en concreto, en lo que se refiere a la Procura, se ven reformados los Artículos 134.3, 151.2 y 188.1-5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ello permite, en los casos tasados en la ley y se consideran causas de fuerza mayor, que el Procurador pueda suspender vistas, la interrupción de los plazos y por último, la detención del servicio de notificaciones; por un periodo de hasta 3 días.

Sin embargo, y en lo relativo a esa última cuestión de detener el servicio de notificaciones, la inclusión de dicha reforma legislativa, no ha venido acompañada de la correspondiente herramienta tecnológica, cuestión que llevamos reclamado al Ministerio de Justicia desde hace meses, incluso antes de la aprobación de la citada reforma legal adelantándonos a la problemática que podría conllevar su aplicación en los términos en los que finalmente se ha aprobado. Por lo que actualmente, es materialmente imposible para los Colegios de Procuradores proceder tal y como dispone el Art. 155.2 LEC reformado. Se hace imprescindible que por parte de los técnicos del Ministerio de Justicia, se implemente el desarrollo informático necesario en LEXNET, para que podamos cumplir con lo dispuesto en el referido Artículo.

Por todo ello, hasta que no tengamos disponible la herramienta tecnológica y a partir del día 29 de julio, a pesar de producirse una de las referidas causas de fuerza mayor y de ser la misma comunicada; el Colegio no podrá interrumpir el



**CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES**



envío de notificaciones al compañero de que se trate. Si bien emitirá un certificado que acredite la situación ocurrida, que comunicará a su vez al Secretario Coordinador provincial y al TSJA. Permitiendo así que el compañero, a pesar de seguir recibiendo sus notificaciones en su buzón de LEXNET, pueda dejar las mismas sin gestionar, hasta pasados 3 días. Para proceder en ese momento posterior, a su gestión en la forma que describe el Art. 155.2 LEC.

No obstante, y en paralelo a la reclamación al Ministerio de Justicia, te informo que estamos trabajando actualmente en la búsqueda y desarrollo de una solución informática propia y alternativa para el caso de que por parte del Ministerio no se efectúen las necesarias reformas en LEXNET.

Sin más, y a la espera de que pronto podamos disponer de los medios técnicos suficientes que hagan posible el cumplimiento integral de la reforma legal, recibe un cordial saludo.

José Ramón Carrasco Arce
Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores

